



Informe anual sobre el cumplimiento y efectividad del Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas en 2025

5 de Febrero de 2026

Índice

01. Introducción	4	06. Conclusiones del proceso de evaluación	28
02. Definiciones	7	07. Emisión del informe anual sobre el cumplimiento y efectividad del Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas en 2025	30
03. La separación de actividades en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola España	10	ANEXO 1	32
3.1. Principios generales	11	ANEXO 2	33
3.2. Compromisos y garantías en materia de separación de actividades	11	ANEXO 3	34
3.3. Código de Separación de Actividades	14	ANEXO 4	35
04. Modelo de gestión	16	ANEXO 5	36
4.1. Ámbitos de decisión y responsabilidad	17		
4.2. Órganos responsables de la administración y la gestión de las Sociedades Reguladas y Liberalizadas	19		
4.3. Función general de supervisión	20		
05. Medidas específicas adoptadas para el cumplimiento del Código de Separación de Actividades	21		
5.1. Medidas relativas a la diferenciación de las sociedades participadas por Iberdrola España	22		
5.2. Medidas relativas a la prestación de servicios comunes	22		
5.3. Medidas organizativas	23		
5.4. Medidas encaminadas a la protección de la independencia funcional de las Personas Responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas	24		
5.5. Medidas encaminadas a la protección de la Información Comercialmente Sensible	25		
5.6. Medidas para la difusión del Código de Separación de Actividades	26		
5.7. La Unidad de Cumplimiento	26		

01. Introducción

Iberdrola España, S.A.U. (“**Iberdrola España**” o la “**Sociedad**”) es la sociedad *subholding* del Grupo Iberdrola en España (“**Grupo Iberdrola España**”) que agrupa las participaciones de las sociedades cabecera de los negocios o países (las “**Sociedades cabecera**”) en España, que desarrollan individualmente sus actividades esencialmente en España, pudiendo ser a su vez titulares de acciones o de participaciones de otras sociedades que desarrollen negocios similares, con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento y, en especial, al sector eléctrico.

Iberdrola España es la socia única de las siguientes Sociedades cabecera: Iberdrola Energía España, S.A.U. (“**Iberdrola Energía España**”), que realiza las actividades de comercialización de energía eléctrica y gas natural; Iberdrola Energía Sostenible España, S.L.U. (“**Iberdrola Energía Sostenible**”), que realiza las actividades de producción de energía eléctrica a través de fuentes de energía sostenible; e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (“**i-DE**”), que realiza las Actividades Reguladas¹ en España.

Adicionalmente, la sociedad participada Fastlight, S.L.U. (“**Fastlight**”, conocida comercialmente como “**niba**”), perteneciente al Grupo Iberdrola España, desarrolla actividades de comercialización minorista de energía a través de medios digitales.

Las distintas sociedades participadas por Iberdrola España abarcan todo el espectro de la producción energética, operando en diferentes líneas de negocio en España. El Grupo Iberdrola está comprometido con la generación de energía a partir de fuentes renovables y con la modernización de las redes eléctricas. Asimismo, ofrece a los clientes soluciones energéticas que promueven la eficiencia energética y el cuidado del medio ambiente.

A efectos aclaratorios, cuando en este informe se menciona al “**Grupo Iberdrola**” o al “**Grupo**” se hace en referencia a Iberdrola, S.A. y a las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es Iberdrola, S.A., que operan autónomamente bajo un propósito y unos valores comunes, de forma coordinada y sobre una estructura societaria y de gobierno diseñada en tres niveles (*holding*, sociedades *subholding* y sociedades cabecera de los negocios o países) para el mejor desarrollo del objeto social y la consecución del interés social de cada una de las compañías que lo integran. Por su parte, cuando en este informe se menciona al “**Grupo Iberdrola España**”, se refiere al grupo formado por Iberdrola España y sus sociedades dependientes.

Iberdrola España, que está íntegramente participada por Iberdrola, S.A. está dotada de la estructura de administración y gestión propia de las sociedades *subholding* del Grupo Iberdrola, contando con un Consejo de Administración con presencia de consejeros externos, incluyendo el presidente del Consejo de Administración, con un consejero ejecutivo, con su propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento, una Dirección de Auditoría Interna y una Unidad de Cumplimiento, también propias. El presidente de la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola España es un profesional externo al Grupo Iberdrola con amplia experiencia en materia de Cumplimiento.

De acuerdo con el régimen sectorial vigente en la Unión Europea, una misma sociedad no puede realizar actividades reguladas y liberalizadas, pero sí pueden hacerlo distintas sociedades de un mismo grupo, siempre que se cumplan ciertos criterios de independencia en la gestión de las actividades reguladas, tal y como sucede en el Grupo Iberdrola España.

1. Según se definen en el apartado 2 del presente informe.

En concreto, los requisitos exigibles para la separación de actividades en España están definidos en lo relativo al sector eléctrico en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y, en lo relativo al sector de hidrocarburos, en el artículo 63 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Las sociedades que realizan actividades reguladas en España que cuenten con más de 100.000 clientes conectados a sus redes deben dotarse de un código de conducta que establezca las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los citados criterios de independencia y las obligaciones específicas de los empleados en esta materia, así como elaborar anualmente un informe con ese mismo objeto.

Por medio de este informe, que será presentado ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Iberdrola España da cuenta del cumplimiento de las referidas obligaciones en materia de separación de actividades por parte de las Sociedades Liberalizadas y Sociedades Reguladas² que realizan actividades en España durante el ejercicio 2025.

2. Según se definen en el apartado 2 del presente informe.

02. Definiciones

- **Actividades Liberalizadas:** la producción y la comercialización de electricidad y de gas, así como la prestación de servicios de recarga energética en España.
- **Actividades Reguladas:** la distribución y el transporte de electricidad, así como la regasificación, el almacenamiento básico, el transporte y la distribución de gas en España.
- **Código de Separación de Actividades:** Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas cuya versión vigente fue aprobada por el Consejo de Administración de Iberdrola España celebrado el 19 de octubre de 2023.
- **Unidad de Cumplimiento:** órgano colegiado de carácter interno y permanente, configurado con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y vinculado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España. La Unidad de Cumplimiento es el órgano encargado de la supervisión y evaluación del cumplimiento de las medidas contempladas en el Código de Separación de Actividades, en el ejercicio de sus funciones como órgano responsable de velar, de forma proactiva y autónoma, por la implementación y efectividad del sistema de cumplimiento de la Sociedad y por el cumplimiento efectivo de la normativa sobre separación de actividades reguladas aplicable.
- **Estructuras Organizativas para la Gestión Cotidiana de las Actividades Liberalizadas:** aquellos comités o grupos de trabajo de las Sociedades Liberalizadas que tengan encomendada la gestión y desarrollo diario de las siguientes actividades relacionadas con las Actividades Liberalizadas en España:
 - Explotación, operación y mantenimiento de sus instalaciones de generación y comercialización y demás activos necesarios para realizar sus actividades.
 - Planificación, construcción, ampliación, mejora y desarrollo de los activos necesarios para realizar sus actividades.
 - Negociación, venta, facturación y cobro de energía, tanto mayorista como suministro a clientes finales.
 - Contratación del acceso a las instalaciones de terceros necesario para realizar sus actividades.
- **Información Comercialmente Sensible:** cualquier información concreta que no sea pública y cuyo conocimiento por los empleados, directivos o administradores de las Sociedades Liberalizadas podría suponer a estas una ventaja competitiva.
- **Ley del Sector Eléctrico:** Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- **Ley del Sector de Hidrocarburos** Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- **Personas Responsables de la Gestión de las Sociedades Reguladas³:** los miembros del Consejo de Administración con facultades ejecutivas delegadas, así como los responsables de las Direcciones Operativas regionales que desempeñan las siguientes funciones en las Sociedades Reguladas:

3. En el **Anexo 1** se incluye la identidad de las Personas Responsables de la Gestión de la Sociedad Regulada sometida al Código de Separación de Actividades.

- Explotación, operación y mantenimiento, planificación, construcción, ampliación, mejora y desarrollo de las instalaciones de transporte, distribución y demás activos necesarios para realizar sus actividades.
- Lectura y medición de la energía eléctrica.
- Instalación, verificación y supervisión de instalaciones.
- Aplicación de las medidas adecuadas de protección del consumidor.
- **Sociedades Reguladas:** las sociedades del grupo formado por Iberdrola España y sus sociedades dependientes que desarrollan Actividades Reguladas.
- **Sociedades Liberalizadas:** las sociedades del grupo formado por Iberdrola España y sus sociedades dependientes que desarrollan Actividades Liberalizadas.

03.

La separación de actividades en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola España

3.1. Principios generales

Iberdrola España cuenta con un ordenamiento propio e interno denominado Sistema de gobernanza y sostenibilidad, elaborado de conformidad con la legislación vigente y con la realidad empresarial, societaria e institucional de la Sociedad para, en ejercicio de la autonomía societaria que la ley le concede, preservar su identidad y realizar su objeto social, así como lograr la consecución del propósito y valores, el interés social y del dividendo social, en el marco común de la sostenibilidad. Este ordenamiento interno constituye el armazón normativo que sostiene y que configura su finalidad, actuación y desarrollo.

El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad se estructura formalmente en cuatro libros: (i) un libro preliminar, que recoge esta introducción general, el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola; (ii) un libro primero, que incorpora los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola; (iii) un libro segundo con las políticas relativas a la transparencia y buen gobierno, al capital humano y social, al capital natural y a la cadena de valor sostenible; y (iv) un libro tercero sobre auditoría interna, riesgos y cumplimiento integrado por las normas de riesgos y de control corporativo y de cumplimiento, incorporándose entre estas últimas el Código de Separación de Actividades, el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores (el “**Código de conducta**”) y el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento.

El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola España está publicado en su página web corporativa⁴.

Como parte del Grupo Iberdrola, la Sociedad, al amparo de su autonomía de la voluntad y en el marco del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y de los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, adopta como propias e incorpora a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad una serie de normas que aprueba el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. –en el ejercicio de sus funciones como sociedad *holding*– relativas a la definición estratégica y de la estructura del Grupo y a la supervisión de las directrices generales que deben seguirse a nivel del Grupo Iberdrola. Esta estructura promueve un adecuado grado de coherencia y coordinación entre los ordenamientos normativos internos del conjunto de sociedades que integran el Grupo, a la vez que respeta la autonomía de estas, lo que facilita la elaboración del Sistema de gobernanza y sostenibilidad propio y específico de la Sociedad.

3.2. Compromisos y garantías en materia de separación de actividades

El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola, S.A. atribuye al Consejo de Administración de esta sociedad, en tanto que sociedad *holding* del Grupo Iberdrola, las siguientes funciones, dentro de sus competencias relativas a la función general de supervisión, organización y coordinación estratégica del Grupo Iberdrola:

4. https://www.iberdrolaespana.com/documents/d/sesp/sistema_gobernanza_sostenibilidad.

- Supervisar que las sociedades *subholding* cumplen la normativa de separación de las actividades reguladas en sus respectivas jurisdicciones (artículo 13.8.B)) del Reglamento del Consejo de Administración de Iberdrola, S.A.).
- Definir la estructura societaria y de gobierno del Grupo Iberdrola y su Modelo de negocio, así como su adecuación a las normas legales aplicables en las distintas jurisdicciones donde se desarrolla la actividad y, en particular, en lo relativo al régimen de separación de las actividades reguladas de cada jurisdicción, respetando también los sistemas de gobernanza y sostenibilidad y los sistemas de cumplimiento correspondientes (apartado 5.a de la Política de gobierno corporativo de Iberdrola, S.A.).

Por su parte, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola España contempla los siguientes compromisos y garantías en materia de separación de actividades:

- El apartado 9.d de los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, incorporados al Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola España, establece la obligación de respeto a las normas sectoriales relativas a la separación de actividades y en concreto prevé, entre otras, las siguientes obligaciones específicas en materia de separación de actividades:
 - Las sociedades del Grupo Iberdrola, de acuerdo con la normativa vigente en cada país o territorio en que realice Actividades Reguladas, adoptarán códigos o instrumentos normativos internos análogos que garanticen el cumplimiento de las normas de separación de actividades por parte de sus profesionales. Los códigos e instrumentos normativos que en su caso se adopten serán difundidos externamente, en particular a través de las páginas web de las compañías del Grupo Iberdrola.
 - Se deberá respetar la capacidad de decisión efectiva de las sociedades del Grupo que realizan Actividades Reguladas con respecto a los activos necesarios para la explotación, mantenimiento y desarrollo de sus propias actividades, así como respecto de las limitaciones de acceso a información comercialmente sensible de las citadas sociedades.
- Los Estatutos Sociales de Iberdrola España atribuyen las siguientes funciones al Consejo de Administración de la Sociedad en materia de separación de actividades:
 - Difundir, implementar y asegurar en las Sociedades cabecera participadas por la Sociedad, el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales establecidas por Iberdrola, S.A. como sociedad *holding* en interés de todas las sociedades del Grupo, teniendo en cuenta al respecto las características y singularidades de los territorios o países de su ámbito de actuación, así como de los negocios desarrollados por las Sociedades cabecera y respetando la autonomía de estas para llevar a cabo la gestión efectiva y la dirección ordinaria de sus negocios, así como su responsabilidad sobre el control ordinario de los mismos (artículo 18.2.a.).
 - Hacer efectivo el cumplimiento de la normativa sobre separación de actividades reguladas en España y, por tanto, ejercer la función general de supervisión económica y de gestión de las sociedades que lleven a cabo dichas Actividades Reguladas, respetando su separación jurídica y funcional, en orden a garantizar la independencia de la gestión y dirección ordinaria de las mismas y de los responsables de su gestión, no pudiendo la Sociedad en ningún caso dar instrucciones a las Sociedades Reguladas sobre sus actividades ordinarias (artículo 18.2.h.).

- Aprobar el plan financiero anual de las Sociedades Reguladas en las que participa y establecer los límites a su nivel de endeudamiento, sin perjuicio de que las Sociedades Reguladas eleven anualmente a la Sociedad las propuestas que consideren más convenientes para garantizar que disponen de los recursos suficientes para el desarrollo de sus actividades (artículo 18.2.i.).
- Aprobar el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas y sus modificaciones, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad (artículo 18.3.q.).
- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España de conformidad con el artículo 5.2.h. del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España habrá de:
 - Emitir su opinión previa sobre los informes que se elaboren en materia de separación de actividades reguladas, y, en especial, sobre el presente informe anual elaborado por la Unidad de Cumplimiento con arreglo a lo previsto en el artículo 20 del Código de Separación de Actividades, y trasladarlo al Consejo de Administración para su conocimiento.
 - Informar previamente las modificaciones del Código de Separación de Actividades (artículo 28.4.r. de los Estatutos Sociales).
- Informar previamente los acuerdos de nombramiento y separación de los administradores de las Sociedades Reguladas del Grupo Iberdrola en España, velando por la idoneidad de los candidatos propuestos para la efectiva independencia de la gestión de dichas Sociedades Reguladas (artículo 28.4.s. de los Estatutos Sociales).
- Iberdrola España asume, en su Política de gobierno corporativo (apartado 3.b) los compromisos legalmente establecidos en relación con la separación jurídica y funcional de las Sociedades Reguladas.
- El artículo C.1.5 del Código de conducta de Iberdrola España establece que los profesionales de la Sociedad y sus sociedades dependientes deberán conocer particularmente la normativa legal, incluidas las internas y las normas de separación de actividades, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.
- Corresponde a la Unidad de Cumplimiento velar por el cumplimiento efectivo de la normativa aplicable en materia de separación de actividades (artículo 7.1 del Reglamento de la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola España). Además, la Unidad de Cumplimiento desarrollará las funciones que le atribuye el Código de Separación de Actividades y, en particular, supervisará y evaluará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en él y elaborará el informe anual al que hace referencia su artículo 20 (artículo 7.2 del Reglamento de la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola España).
- Todo ello, adicionalmente a las previsiones en el Código de Separación de Actividades que se desarrollan a continuación.

3.3. Código de Separación de Actividades

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley del Sector Eléctrico y el artículo 63.4 de la Ley del Sector de Hidrocarburos, el Consejo de Administración de Iberdrola España, en reunión celebrada el 19 de octubre de 2023, aprobó la versión del Código de Separación de Actividades⁵ que está vigente actualmente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Separación de Actividades, éste es de aplicación:

- A todos los administradores, directivos y empleados de las Sociedades Reguladas del Grupo Iberdrola España que realizan actividades en España, con independencia de su nivel jerárquico (excepto a los de las empresas distribuidoras de energía eléctrica del mismo con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes tal y como establece el artículo 12.4 de la Ley del Sector Eléctrico); y, asimismo,
- A los administradores, directivos y empleados de las Sociedades Liberalizadas en España, en cuanto les afecte la normativa aplicable en materia de separación de actividades.

En concreto, durante el año 2025, la única Sociedad Regulada sometida al Código de Separación de Actividades ha sido i-DE, por ser la única sociedad del Grupo Iberdrola España que realiza Actividades Reguladas y cuenta con más de 100.000 clientes conectados a sus redes.

i-DE es la Sociedad cabecera del negocio de redes en España, sin perjuicio de que sea Iberdrola Redes España, S.A.U. ("**Iberdrola Redes España**"), filial de Iberdrola España, la sociedad que agrupe la participación de todas las sociedades que tienen por objeto la distribución de energía en este país.

i-DE adoptó el Código de Separación de Actividades vigente, aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola España el 19 de octubre de 2023, en la sesión de su Consejo de Administración de 5 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Código de Separación de Actividades.

Por lo que se refiere a las Sociedades Liberalizadas, Iberdrola Energía España, es la Sociedad cabecera del negocio de clientes en España, que gestiona la comercialización mayorista de gas y la actividad de gestión de energía, y es la sociedad titular, a su vez, de las sociedades Iberdrola Cogeneración, S.L.U., cuya actividad se circunscribe a la cogeneración eléctrica, Iberdrola Clientes, S.A.U., que aglutina la actividad de comercialización minorista de energía en España e Iberdrola Clientes Internacional, S.A.U., que agrupa las participaciones de las sociedades extranjeras, que realizan las actividades de comercialización y compraventa de energía eléctrica en las jurisdicciones en las que está presente⁶. Por su parte, la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía sostenible y su venta se desarrolla a través de la Sociedad cabecera Iberdrola Energía Sostenible.

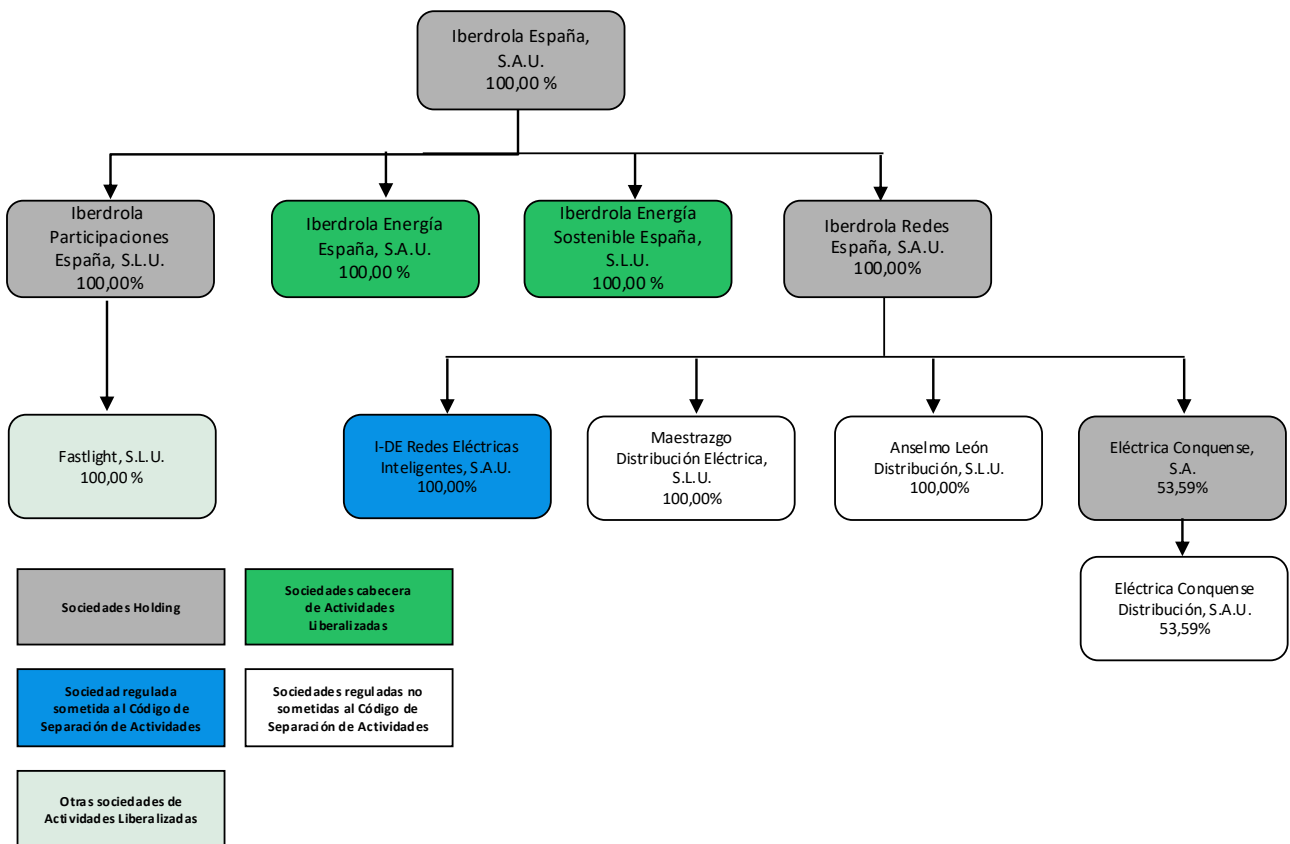
Los consejos de administración de ambas Sociedades cabecera de Actividades Liberalizadas han adoptado también el Código de Separación de Actividades vigente.

5. El Código de Separación de Actividades se encuentra publicado en las respectivas páginas web de i-DE y de Iberdrola España.

6. A la fecha del presente informe, únicamente en Irlanda.

Adicionalmente, la sociedad Fastlight (niba), participada a través de Iberdrola Participaciones España, S.L.U., filial de Iberdrola España, desarrolla actividades de comercialización minorista de energía a través de medios digitales.

En el siguiente gráfico se muestran las Sociedades cabecera del Grupo Iberdrola España que desarrollan Actividades Liberalizadas, así como las sociedades que realizan Actividades Liberalizadas que no dependen de una Sociedad cabecera y las sociedades que desarrollan Actividades Reguladas en España, especificando la Sociedad Regulada que está sujeta al Código de Separación de Actividades.



04.

Modelo de gestión

4.1. Ámbitos de decisión y responsabilidad

El Sistema de gobernanza y sostenibilidad configura un modelo de negocio que combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad y en el respeto de la autonomía de las sociedades que integran el Grupo Iberdrola, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los países o negocios del Grupo Iberdrola, todo ello sobre la base de un sistema de contrapesos eficaz, que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.

La estructura societaria y el modelo de gobierno del Grupo Iberdrola prevé la separación entre las funciones centrales de definición de la estrategia y supervisión de Iberdrola, S.A. y las responsabilidades ejecutivas descentralizadas en las sociedades del Grupo Iberdrola, entre ellas, Iberdrola España y sus sociedades dependientes.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola⁷, sobre la base de la organización societaria, la estructura de gobierno del Grupo Iberdrola se rige por los principios que se indican a continuación, que diferencian debidamente, por una parte, las funciones de definición estratégica, organización, coordinación y supervisión y, por otra, las de dirección ordinaria y gestión efectiva de los negocios:

- a. Atribución al Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. de las competencias relativas a la aprobación de los objetivos estratégicos con proyección a nivel del Grupo, la definición de su modelo organizativo y la supervisión de su cumplimiento y su desarrollo, así como aquellas relacionadas con las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo, con pleno respeto al marco especial de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas al que se refiere el apartado d) siguiente.
- b. Asunción por el presidente del Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. y por su consejero delegado, con el soporte técnico del Comité Operativo, así como por el equipo directivo junto, en su caso, con sus comités de apoyo correspondientes, de la función de organización, coordinación y supervisión con proyección a nivel del Grupo mediante la difusión, la implementación y el seguimiento de la estrategia general y de las directrices básicas para su gestión establecidas por el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A.
- c. La función de organización, coordinación y supervisión se refuerza a través de las sociedades *subholding* que la desarrollan respecto de los territorios, países o negocios que correspondan a cada una, en los términos que el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las estrategias y las directrices generales con proyección a nivel del Grupo con atención a las características, a las necesidades y a las singularidades de sus respectivos territorios, países o negocios.

Una de las principales funciones de las sociedades *subholding* consiste en centralizar la prestación de servicios comunes a sus Sociedades cabecera, de conformidad con criterios de eficiencia operativa y con pleno respeto a lo previsto en la legislación aplicable y, en especial, en la normativa sobre separación de actividades reguladas.

7. Las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola están publicadas en la página web corporativa www.iberdrola.com y pueden descargarse a través del siguiente enlace: <https://www.iberdrola.com/documents/20125/41914/bases-definicion-coordinacion-grupo-iberdrola.pdf>.

A este respecto, las sociedades *subholding* facilitan la coordinación de las sociedades en las que participan y tienen atribuida la responsabilidad de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa sobre separación de actividades reguladas.

Las sociedades *subholding*, en cumplimiento de las funciones y responsabilidades que sus respectivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad les atribuye, concretan la aplicación de las estrategias y las directrices generales con proyección a nivel del Grupo aprobadas por el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. en función de la normativa aplicable en cada territorio, país o negocio, así como a sus características, necesidades y singularidades. Con esta finalidad aprueban normas y principios aplicables a sus respectivas Sociedades cabecera dependientes y concretan la aplicación del contenido de las estrategias generales y las directrices básicas y, en particular, de los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola aprobados por el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. con proyección a nivel del Grupo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, las sociedades *subholding* cuentan con la presencia en sus consejos de administración de, al menos, un consejero externo que, en atención a sus condiciones personales y profesionales, desempeña sus funciones sin verse condicionado por relaciones con las sociedades del Grupo o con los consejeros, accionistas significativos o miembros de la dirección de aquellas, así como con comisiones de auditoría y cumplimiento, además de sus propias unidades o direcciones de auditoría interna y cumplimiento y, en su caso, de comités de dirección y de apoyo a su equipo directivo.

Corresponde a los consejeros ejecutivos de cada sociedad *subholding*, nombrados por sus respectivos consejos de administración, impulsar la aplicación concreta de las estrategias generales y las directrices básicas y, en particular, de los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola para su gestión en cada territorio, país o negocio, según corresponda, proponiendo los objetivos y el presupuesto de recursos anuales y pudiendo representar a sus respectivas sociedades ante las instituciones nacionales en coordinación, en su caso, con los consejeros ejecutivos de las Sociedades cabecera conforme a lo indicado en el apartado e) siguiente, así como desempeñar aquellas otras funciones que determine cada consejo de administración, actuando siempre bajo la supervisión de este último.

- d. Las sociedades *subholding* cotizadas cuentan con un marco especial de autonomía reforzada, que se proyecta principalmente en el ámbito normativo, en el de las operaciones vinculadas y en el de la gestión.
- e. Las Sociedades cabecera asumen las responsabilidades ejecutivas de forma descentralizada, disfrutan de la autonomía necesaria para llevar a cabo la dirección ordinaria y la gestión efectiva de sus negocios y tienen atribuida la responsabilidad de su control ordinario.

Dichas Sociedades cabecera cuentan en su mayoría con consejos de administración, con presencia, en su caso, de consejeros externos que, en atención a sus condiciones personales y profesionales, desempeñan sus funciones sin verse condicionados por relaciones con las sociedades del Grupo o con los consejeros, accionistas significativos o miembros de la dirección de aquellas y con órganos de dirección propios, pudiendo contar igualmente con sus propias comisiones de auditoría, áreas de auditoría interna y unidades o direcciones de cumplimiento.

Corresponde, en su caso, a los consejeros ejecutivos de cada Sociedad cabecera, su gestión efectiva bajo la supervisión de su consejo de administración, al que propondrán los objetivos de los negocios y los presupuestos de recursos anuales dentro del marco de la estrategia general de los negocios establecida con proyección a nivel del Grupo y podrán representar ante las instituciones nacionales a sus respectivas sociedades en el caso de que estas estuvieran domiciliadas en un país o territorio distinto del de la sociedad *subholding* de la que dependen, de forma coordinada con el consejero ejecutivo de esta última.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio del respeto de la autonomía societaria de las filiales de las Sociedades cabecera domiciliadas en países o territorios distintos del de la Sociedad cabecera. Dichas filiales podrán tener atribuida la dirección efectiva de sus actividades en su país o territorio.

4.2. Órganos responsables de la administración y la gestión de las Sociedades Reguladas y Liberalizadas

Tanto i-DE como Iberdrola Energía España e Iberdrola Energía Sostenible están dotadas de las estructuras de administración y gestión propias de las Sociedades cabecera del Grupo Iberdrola, que, como se ha indicado anteriormente, asumen las responsabilidades ejecutivas de forma descentralizada, disfrutan de la autonomía necesaria para llevar a cabo la dirección ordinaria y la gestión efectiva de los negocios y tienen atribuida la responsabilidad de su control ordinario.

Así, el 22 de diciembre de 2009 se constituyó el Consejo de Administración de i-DE, que cuenta con consejeros externos y ha designado, a su vez, una consejera ejecutiva de la que dependen, en última instancia, la totalidad de los miembros de la dirección y profesionales de esta Sociedad Regulada. i-DE cuenta con su propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Dirección de Auditoría Interna desde el 22 de diciembre de 2009. Asimismo, cuenta con una Unidad de Cumplimiento propia e independiente vinculada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de su Consejo de Administración.

Por su parte, tanto Iberdrola Energía España como Iberdrola Energía Sostenible tienen Consejos de Administración propios, que disponen de consejeros externos y han designado consejeros ejecutivos propios. Asimismo, cuentan con sus respectivas Unidades de Cumplimiento y Direcciones de Auditoría Interna propias e independientes, vinculadas a sus Consejos de Administración.

4.3. Función general de supervisión

En virtud del Código de Separación de Actividades, Iberdrola España, como sociedad *subholding*, dispone de la facultad de supervisión económica y de la gestión de las Sociedades Reguladas y de las restantes de sus sociedades dependientes.

En el ejercicio de dichas facultades, el Consejo de Administración de Iberdrola España ha aprobado los presupuestos anuales correspondientes al ejercicio 2025, garantizando la efectiva separación de las Actividades Reguladas y el cumplimiento de los criterios de independencia legalmente establecidos que integra las previsiones de ingresos, gastos e inversiones de todos los negocios y sociedades del grupo formado por Iberdrola España y sus sociedades dependientes del ejercicio 2025, incluyendo el plan financiero anual y los límites de endeudamiento de las Sociedades Reguladas.

05.

Medidas específicas adoptadas para el cumplimiento del Código de Separación de Actividades

A los efectos de garantizar la efectiva separación funcional de las Sociedades Reguladas respecto de las Sociedades Liberalizadas y dar cumplimiento a los criterios de independencia legalmente establecidos, el grupo formado por Iberdrola España y sus sociedades dependientes han adoptado las medidas previstas en el Código de Separación de Actividades y que se detallan a continuación.

La Unidad de Cumplimiento ha realizado un análisis objetivo e independiente de la observancia de dichas medidas para verificar el cumplimiento del Código de Separación de Actividades.

5.1. Medidas relativas a la diferenciación de las sociedades participadas por Iberdrola España

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título II relativo a “Separación legal de actividades” del Código de Separación de Actividades, las sociedades del grupo formado por Iberdrola España y sus sociedades dependientes mantienen una efectiva separación legal de las Actividades Reguladas y Liberalizadas. Las Actividades Reguladas y las Actividades Liberalizadas se realizan por sociedades diferentes⁸.

Las Sociedades Reguladas, de conformidad con el artículo 6 del Código de Separación de Actividades, mantienen denominaciones suficientemente diferenciadas respecto de las Sociedades Liberalizadas.

Asimismo, i-DE no es titular de participaciones en sociedades que realizan Actividades Liberalizadas, sino que únicamente participa en agrupaciones de interés económico que desarrollan actividades auxiliares a las de i-DE⁹.

5.2. Medidas relativas a la prestación de servicios comunes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Código de Separación de Actividades, las Sociedades Reguladas y las Sociedades Liberalizadas pueden beneficiarse de servicios comunes prestados tanto interna como externamente. En el caso de servicios comunes externos, deberán tomarse las medidas oportunas para que, en todo momento, se evite: (i) la confusión entre Sociedades Reguladas y Sociedades Liberalizadas; y (ii) la promoción de las Sociedades Liberalizadas por parte de las Sociedades Reguladas. En todo caso, en la prestación de servicios comunes, la distribución de gastos o la prestación de los servicios se realiza con base en criterios objetivos, transparentes y de mercado, evitando cualquier discriminación, subvención o ventaja competitiva.

8. Se adjunta como **Anexo 2** cita del objeto social de la Sociedad Regulada i-DE tomada de sus Estatutos Sociales.

9. Se adjunta como **Anexo 3** cuadro descriptivo de la participación de i-DE en agrupaciones de interés económico que desarrollan actividades auxiliares a las de dicha Sociedad Regulada.

Durante el ejercicio 2025, la prestación de servicios comunes de apoyo y asistencia a las sociedades pertenecientes al grupo formado por Iberdrola España y sus sociedades dependientes se ha realizado al amparo de un acuerdo marco de prestación de servicios al que se adhirieron en 2016 distintas sociedades del Grupo entre las que se encuentra i-DE, con determinación para cada sociedad de los concretos servicios que son objeto de prestación.

Los compromisos de adhesión suscritos a estos efectos expresamente garantizan a las Sociedades Reguladas su capacidad de decisión efectiva sobre los servicios cuya gestión encomiendan a Iberdrola España y se prevé de forma expresa que las reglas del Código de Separación de Actividades se consideran parte del contenido contractual, sin que los derechos y obligaciones derivados del contrato marco de servicios puedan hacerse efectivos en términos que los contradigan o desconozcan.

Asimismo, i-DE suscribió con fecha 3 de febrero de 2015 un compromiso de adhesión al acuerdo marco de colaboración celebrado entre la Sociedad, Iberdrola, S.A y la Fundación Iberdrola España (anteriormente Fundación Iberdrola) en fecha 22 de diciembre de 2014 para el desarrollo de las actividades encomendadas a la referida fundación.

En dicho compromiso expresamente se hace constar que se respetarán en todo caso las obligaciones de i-DE como Sociedad Regulada del Grupo Iberdrola España, que se concretan en su separación jurídica y funcional, garantizando la independencia en su gestión diaria y la de sus responsables, todo ello en los términos y condiciones establecidos tanto en la legislación vigente sobre la materia como en el Código de Separación de Actividades.

5.3. Medidas organizativas

El modelo de gobierno del Grupo Iberdrola España está plasmado en una estructura organizativa en cuya virtud, ninguna de las Personas Responsables de la Gestión de i-DE participa en estructuras organizativas de este o en órganos de administración de las sociedades del mismo que sean responsables, directa o indirectamente, de la gestión cotidiana de Actividades Liberalizadas.

El ámbito de decisión de los órganos de administración de las Sociedades Reguladas se extiende a todos los asuntos que no están expresamente atribuidos al socio único. A efectos aclaratorios, las competencias de Iberdrola España como socio único de Iberdrola Redes España, o las de Iberdrola Redes España como socio único de i-DE, en ningún caso permiten interferir en la gestión de las Sociedades Reguladas, que mantienen su independencia en este ámbito tanto respecto de estas como de otras sociedades del Grupo Iberdrola España.

De acuerdo con este marco competencial, corresponde a las propias Sociedades Reguladas establecer una estructura organizativa independiente del resto de sociedades del Grupo Iberdrola España, incluyendo la designación de las Personas Responsables de la Gestión, así como la estructura de poderes necesaria para llevar a cabo la gestión de sus actividades.

A 31 de diciembre de 2025, el número de empleados de i-DE, ascendía a 3.244 personas, habiéndose registrado 259 incorporaciones durante 2025 con arreglo a las políticas, normas y procedimientos de selección de las compañías del Grupo Iberdrola, que han sido aplicados de acuerdo con los perfiles específicos de los puestos de trabajo definidos por las Sociedades Reguladas.

5.4. Medidas encaminadas a la protección de la independencia funcional de las Personas Responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas

Con el fin de garantizar que la independencia de i-DE resulte plenamente efectiva, la representación legal de esta sociedad se atribuye expresamente al Consejo de Administración y, en su caso, a la consejera ejecutiva (artículo 16 de los Estatutos Sociales de i-DE).

De conformidad con el Código de Separación de Actividades vigente aprobado por Iberdrola España, los acuerdos de nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración de i-DE con facultades ejecutivas delegadas solo podrán adoptarse previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, quien velará por la idoneidad de los candidatos propuestos para la efectiva independencia de la gestión cotidiana de i-DE. Esta previsión también se recoge en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y en los Estatutos Sociales de Iberdrola España.

Las restantes Personas Responsables de la Gestión han sido designadas por el órgano de administración de i-DE y disponen de facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, a tenor del contenido de los poderes otorgados a su favor, que están debidamente inscritos en el Registro Mercantil, lo que permite el ejercicio de una capacidad de decisión efectiva, independiente del Grupo Iberdrola España.

Por otro lado, de acuerdo con la documentación remitida a la Unidad de Cumplimiento por las Personas Responsables de la Gestión de i-DE, se hace constar que ninguna de ellas posee, directa o indirectamente, participaciones en Sociedades Liberalizadas.

Adicionalmente, se ha verificado de manera objetiva e independiente que la retribución de las Personas Responsables de la Gestión está fijada conforme a criterios que garantizan su independencia.

Durante el ejercicio 2025, ninguna de las Personas Responsables de la Gestión de i-DE ha participado en las Estructuras Organizativas para la Gestión Cotidiana de las Sociedades Liberalizadas.

Finalmente, el cese o despido de las Personas Responsables de la Gestión de las Sociedades Reguladas sometidas al Código de Separación de Actividades no podrá basarse en ningún caso en causas que tengan su origen en el cumplimiento por parte del afectado de las normas contenidas en el Código de Separación de Actividades. A este respecto, se ha evidenciado que durante 2025 se ha producido el despido de 2 profesionales de i-DE y que ninguna de las personas trabajadoras afectadas tenía la consideración de Persona Responsable de la Gestión de dicha sociedad, ni los despidos han tenido relación con el cumplimiento del Código de Separación de Actividades.

5.5. Medidas encaminadas a la protección de la Información Comercialmente Sensible

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Código de Separación de Actividades, i-DE y sus empleados, directivos y administradores tienen prohibido compartir Información Comercialmente Sensible con las Sociedades Liberalizadas o su personal.

Asimismo, el artículo 30.3 de los Estatutos Sociales de i-DE impone expresamente a sus consejeros la obligación de “respetar los deberes de confidencialidad establecidos en el Código de Separación de Actividades”.

Con el fin de tener identificado con exactitud, en todo momento, el alcance de la Información Comercialmente Sensible que maneja i-DE, esta selecciona dicha información y adopta las medidas necesarias para preservar su confidencialidad. En particular, constituye Información Comercialmente Sensible, entre otra, toda información relativa a identificación de sus clientes, su actividad económica, la información actual e histórica de los contratos de acceso, la información de consumos asociados a cada uno de los puntos de suministro y, en particular, los valores horarios de consumo, las facturas remitidas a los clientes, la información histórica de los clientes, incluyendo sus reclamaciones, así como, las informaciones sobre las solicitudes de nuevos suministros, siempre que esta información pudiera suponer una ventaja competitiva para las Sociedades Liberalizadas.

i-DE ha designado un administrador del sistema para cada uno de los sistemas que contienen Información Comercialmente Sensible (los “**Administradores de los Sistemas**”), en particular el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS) y el Sistema de Telegestión (STG)¹⁰.

Los Administradores de los Sistemas tienen a su cargo las siguientes funciones en su condición de responsables de custodiar la Información Comercialmente Sensible:

- Elaborar el correspondiente documento de seguridad, de obligado cumplimiento para todo el personal que acceda a Información Comercialmente Sensible, que recoja los siguientes aspectos: su ámbito de aplicación, las medidas, normas, procedimientos y reglas encaminadas a garantizar el nivel de seguridad exigido por la normativa vigente; las funciones y obligaciones del personal; la estructura de los ficheros; los procedimientos de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias; y los procedimientos para realizar copias de respaldo y de recuperación de los datos (los “**Documentos de Seguridad**”).
- Disponer de una relación actualizada de usuarios con acceso autorizado.
- Restringir el acceso a esta información a las personas expresamente autorizadas.
- Establecer los procedimientos de identificación para efectuar el acceso a la Información Comercialmente Sensible.
- Definir, asignar y revisar periódicamente los perfiles de acceso a la Información Comercialmente Sensible en función de las necesidades concretas de cada empleado para el correcto desempeño de sus funciones.

10. En el **Anexo 4** se especifica la identidad de los Administradores de los Sistemas a 31 de diciembre de 2025.

Los Documentos de Seguridad han sido dados a conocer a todo el personal comprendido en sus respectivos ámbitos de aplicación.

En consecuencia, desde el momento en que en las plataformas de i-DE se accede a Información Comercialmente Sensible, se aplica el tratamiento previsto en el Código de Separación de Actividades para impedir que las Sociedades Liberalizadas del Grupo Iberdrola España accedan a Información Comercialmente Sensible de una forma distinta que sus competidores.

Se ha verificado de manera objetiva e independiente que los controles establecidos en los mencionados Documentos de Seguridad han estado vigentes y operativos durante 2025.

Finalmente, durante 2025, un total de 28 profesionales de i-DE han sido traspasados a otras sociedades del Grupo Iberdrola y se encuentran sometidos a las obligaciones de confidencialidad previstas en el artículo 14.9 del Código de Separación de Actividades.

5.6. Medidas para la difusión del Código de Separación de Actividades

La versión en vigor del Código de Separación de Actividades aprobada por el Consejo de Administración de Iberdrola España el 19 de octubre de 2023 se encuentra disponible en los respectivos portales del empleado y páginas web corporativas de la Sociedad y de i-DE. Adicionalmente, los empleados de i-DE son informados por correo electrónico de las nuevas versiones del Código de Separación de Actividades.

Por otra parte, durante 2025, se han realizado actividades de formación específica en materia de separación de actividades en las que han participado 559 profesionales de i-DE.

Todos los profesionales de nueva incorporación a i-DE reciben formación en materia de separación de actividades.

5.7. La Unidad de Cumplimiento

De conformidad con el artículo 17 del Código de Separación de Actividades, la Unidad de Cumplimiento¹¹ es el órgano encargado de la supervisión y evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho Código. La Unidad de Cumplimiento se configura como un órgano colegiado totalmente independiente y dispone de facultades suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones.

La Unidad de Cumplimiento se rige en su actuación por el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola España y que es publicitado en su página web corporativa y en el portal del empleado de Iberdrola España.

11. En el **Anexo 5** se especifica la identidad de los miembros de la Unidad de Cumplimiento.

Existen medidas específicas que contribuyen a reforzar la independencia de la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola España:

- El nombramiento de los miembros de la Unidad de Cumplimiento corresponde directamente al Consejo de Administración de la Sociedad a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (artículo 2.1 del Reglamento de la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola España).
- El cargo de presidente de la Unidad de Cumplimiento lo ostenta un profesional externo a las compañías del Grupo, que es un experto de reconocido prestigio en materia de Cumplimiento y con amplia experiencia en materia de derecho penal, civil, mercantil y constitucional, con numerosas actuaciones arbitrales y forenses ante las Audiencias Provinciales, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional.
- Los vocales de la Unidad de Cumplimiento, siendo uno de ellos la directora de Cumplimiento de la Sociedad y los demás podrán ser, entre otras personas, los responsables de distintas áreas o funciones relacionadas con la gestión de riesgos en materia de cumplimiento.
- La destitución, cese o despido de los miembros de la Unidad de Cumplimiento no podrá basarse, en ningún caso, en causas que tengan su origen en el cumplimiento de las funciones que les atribuye el Código de Separación de Actividades (artículo 17.2 de dicho Código).
- Se prevé el otorgamiento de las facultades necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y su carácter independiente (artículo 2 del Reglamento de la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola España y artículo 17.1 del Código de Separación de Actividades).
- La Unidad tendrá acceso a toda la información, documentos y oficinas de las sociedades del grupo formado por Iberdrola España y sus sociedades dependientes que fuera necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los profesionales y administradores de dichas sociedades deben prestar a la Unidad de Cumplimiento la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones (artículos 17.3 y 17.5 del Código de Separación de Actividades).

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, su Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá procurar que la Unidad de Cumplimiento cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, velando por su independencia y eficacia (artículo 3.2.f.ii del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España y artículo 28.4.m de los Estatutos Sociales de la Sociedad).

06.

Conclusiones del proceso de evaluación

La Unidad de Cumplimiento de Iberdrola España ha tenido acceso a toda la información y documentación necesaria para la elaboración de su informe anual sobre el cumplimiento y efectividad del Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con Actividades Reguladas.

Como resultado de todo ello, y de las conclusiones que aparecen reflejadas en el presente informe, resulta debidamente acreditado que el grupo formado por Iberdrola España y sus sociedades dependientes ha cumplido adecuadamente las medidas establecidas en el Código de Separación de Actividades durante el ejercicio 2025.

07.

Emisión del informe anual sobre el cumplimiento y efectividad del Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas en 2025

A partir de la evaluación a que se hace referencia en el apartado anterior, la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola España emite el presente informe, de cuyo contenido y resultados informará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España y al Consejo de Administración de i-DE.

El Consejo de Administración de Iberdrola España ha tomado conocimiento del Informe anual sobre el cumplimiento y efectividad del Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas en 2025 en su sesión de 19 de febrero de 2026, tras la opinión previa de carácter favorable emitida por su Comisión de Auditoría y Cumplimiento en fecha 12 de febrero de 2026.

ANEXO 1

Personas Responsables de la Gestión de la Sociedad Regulada sometida al Código de Separación de Actividades

Nombre	Cargo
Doña Eva Mancera Flores	Consejera Ejecutiva
Don Francisco Javier Arriola Alcívar	Responsable de la Región Norte
Doña María Martínez Yáñez	Responsable de la Región Centro
Don Guillermo Raga Burguet	Responsable de la Región Este
Don Óscar Villanueva Moreno	Responsable de la Región Oeste

ANEXO 2

Objeto social de la Sociedad Regulada sometida al Código de Separación de Actividades

Sociedad	Objeto social (artículo 2 de los Estatutos Sociales)	Domicilio
I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES	La realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con el negocio de transporte, distribución y acceso de terceros a la red de energía eléctrica, con sujeción, en todo caso, a las prescripciones de la legislación aplicable en cada momento al sector eléctrico. Las actividades señaladas se desarrollarán en España, pudiendo llevarse a cabo, de forma total o parcial, por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento y, en especial, al sector eléctrico, garantizando el cumplimiento de la normativa que en su caso resulte de aplicación, en particular, la de separación de actividades reguladas.	Avenida San Adrián 48, Bilbao (Vizcaya), CP 48003

ANEXO 3

Participación por la Sociedad Regulada sometida al Código de Separación de Actividades en agrupaciones de interés económico

Sociedad	Entidades participadas	Porcentaje de participación
I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES	INKOLAN Información y Coordinación de Obras, A.I.E.	14,29 %
	Oficina de Coordinación de Obras de Valencia, A.I.E. (OCOVAL)	16,67 %

ANEXO 4

Administradores de los Sistemas de la Sociedad Regulada sometida al Código de Separación de Actividades

Sistema	Administrador del Sistema
Sistema de Información de Puntos de Suministro	Don Ignacio Canales Abaitua
Sistema de Telegestión	Don Javier Mateo Arenas

ANEXO 5

Unidad de Cumplimiento de Iberdrola España

Nombre	Cargo
Don Carlos Aguilar Fernández	Presidente (externo)
Doña Zaloa Lesta Sobrino	Directora de Cumplimiento
Don Álvaro Murga Tomé	Vocal
Don Manuel Cabezudo Pueyo	Vocal
Don Francisco de Borja García Ruiz	Secretario (no vocal)



Iberdrola
España